



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2025-MDNC

Nueva Cajamarca, 27 de enero del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2025, de fecha 27 de enero del 2025; Nota de Coordinación N°581-2024-OGACyMDNC, de fecha 27 de diciembre de 2024; Informe Técnico N°011-2024-SGSS-GDS/MDNC, de fecha 30 de diciembre de 2024; Informe N°0747-2024-GDS/MDNC, de fecha 30 de diciembre de 2024; Informe Legal N° 005-2025-OGAJ/MDNC, de fecha 07 de enero de 2025; Informe N°015-2025-OP/MDNC, de fecha 14 de enero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es deber específico de los Gobiernos Locales: "gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes" (80. 4,4). Dentro de este marco jurídico sustancial es que se ha gestado y aprobado el Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y Dirección Regional de Salud San Martín. Ahora bien, sobre la base de esta misma disposición que, por cierto, posee amparo constitucional debe llevarse a cabo su renovación conforme el proyecto que se logra apreciar en el expediente.

De conformidad con el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, son actos administrativos, las

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. En este caso, el Convenio Interinstitucional que se pretende renovar, tiene la calidad de un acto administrativo, por lo tanto, está sujeto a ciertos parámetros de validez.

Seguidamente, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico, considerando para tal efecto los requisitos que veremos más adelante. Asimismo, conforme con el artículo 9 del mismo dispositivo legal, todo acto administrativo se considera válido en tanto no se declare expresamente su nulidad por la autoridad administrativa (en virtud de los recursos interpuestos por los interesados o, en base a la potestad de declarar la nulidad de oficio de sus propios actos) o jurisdiccional (es el caso del Poder Judicial, en ejercicio de su poder de control de la legalidad de los actos administrativos).

Con ese principio se consagra la validez del acto administrativo que contiene una presunción que admite prueba en contrario (cuando se busque la nulidad del acto); siendo una garantía para la actuación de la Administración Pública en el marco de sus competencias. De no existir este principio, podría darse pie a que todos los actos de las entidades sean cuestionados, con el consecuente riesgo del incumplimiento de los actos administrativos, lo que conllevaría a que no se logre la finalidad pública del Estado.

En este respecto, es preciso acotar que el proyecto de renovación de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y Dirección Regional de Salud San Martín, adjuntado al expediente cumple con las disposiciones del artículo 3 del TUO de la LPAG. Cumple con los requisitos para la validez del Acto Administrativo como son:

- Competencia: Constituye el marco de acción de toda entidad administrativa prefijando el alcance de sus funciones, determinando la finalidad pública a la cual se encuentra dirigida;
- Objeto o contenido: Conforme con el artículo 5 del TUO de la LPAG, el objeto o contenido es aquello que toda autoridad administrativa decide, declara o certifica; debiéndose expresar lo mismo de forma clara y precisa con la finalidad de que el administrado, y la propia institución, conozcan y determinen inequívocamente sus efectos jurídicos;
- Finalidad Pública: Todo acto administrativo debe encontrarse dirigido a cumplir con una finalidad pública establecida en la esfera de su competencia y que, a través de sus potestades, la entidad debe lograr. La ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;
- Motivación y procedimiento regular: Antes de su emisión, el acto administrativo debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación, lo que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

resulta concordante con la naturaleza del procedimiento administrativo, que tiene por objeto conseguir la generación y emisión del acto administrativo.

Asimismo, el Proyecto de Renovación de Convenio Interinstitucional antes señalado, ha sido presentado para su aprobación, teniendo en cuenta la normativa vigente, además es indispensable contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo que debe trasladarse a la oficina de presupuesto para su opinión correspondiente. En ese sentido, cabe destacar la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y Modificatorias y, sobre todo, la Ley N° 27783 - Ley de Bases del Proceso de Descentralización, la cual autoriza la firma de convenios interinstitucionales: "El gobierno nacional facilita y apoya la celebración de convenios promovidos por y en favor de los gobiernos regionales y locales" (art. 51.3).

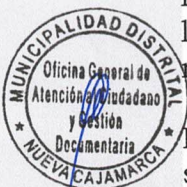
Por otro lado, el presente proyecto se ha elaborado en el marco del principio de subsidiariedad, que promueve la cooperación interinstitucional para la ejecución de proyectos de inversión, cuya finalidad se vincule con las preocupaciones públicas en el desenvolvimiento de la vida del vecindario. Además, se ha considerado necesidades exigibles en materia de salud, como una función específica de los Gobiernos Locales.

En cuanto a la disponibilidad presupuestal, se debe indicar que en la Cláusula Séptima del Proyecto de Convenio materia de pronunciamiento, señala que "LA DIRESA, no se compromete asumir costos que celebren el presente convenio, el gasto previsto deberá contar previamente con la disponibilidad presupuestal aprobada por su Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, cualquier sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestales vigentes". En esta virtud, la Opinión presupuestal debe emitirse teniendo en cuenta la duración del convenio y el monto mensual que se pagará por el alquiler del local donde funcionará el Centro de Salud Mental Comunitario Nueva Cajamarca; una vez contando con la opinión especializada del órgano competente, solo cabe adherirse a dicha disponibilidad presupuestal para la ejecución del Convenio Interinstitucional entre la Entidad y la Dirección Regional de Salud San Martín.

Memorando N° 352-2024-GM/MDNC, de fecha 31 de diciembre del 2024, el Gerente Municipal, emite Memorando dirigido al Gerente de Desarrollo Social de la MDNC, mediante el cual, solicita informe técnico referente a la viabilidad de la renovación del Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y la Dirección Regional de Salud de San Martín, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos para su respectiva aprobación por parte del Concejo Municipal de corresponder.

Informe Técnico N° 011-2024-SGSS-GDS/MDNC, de fecha 30 de diciembre del 2024, el Subgerente de Servicios Sociales (e), emite Informe Técnico al Gerente de Desarrollo Social de la MDNC, mediante el cual remite informe solicitando renovación de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre MDNC y DIRESA.

- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!

Informe N°0747-2024-GDS/MDNC, de fecha 30 diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Social, emite informe dirigido al Gerente Municipal, mediante el cual remite proyecto de Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para que, por intermedio de su despacho, se eleve a sesión de concejo, para su respectiva aprobación, previa revisión y análisis de lo prescrito, por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base al ordenamiento jurídico y disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Presupuesto.

Que, el Informe Legal N° 005-2025-OGAJ/MDNC de fecha 04 de enero de 2025, concluye que resulta viable legalmente APROBAR la renovación del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, previa opinión presupuestal.

Informe N°015-2025-OP/MDNC, de fecha 14 de enero de 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto luego del análisis respectivo determina que CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/.3.000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), para la renovación del Convenio Interinstitucional entre la Dirección Regional de Salud San Martín y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria de concejo **POR UNANIMIDAD;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la RENOVACIÓN DE CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD SAN MARTIN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la firma del convenio aprobado en el artículo primero.

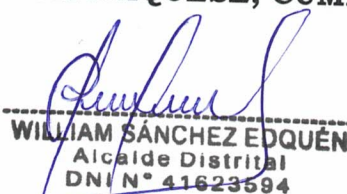
ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas pertinentes, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Acuerdo a las partes interesadas para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca (www.nuevacajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594